

**Convenio de patrocinio que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, a la que en lo sucesivo se le denominará “La UAN”, representada en este acto por su apoderado legal, Lic. Arturo Javier Macías García, y por la otra, la empresa Pinturas del 57, S.A. de C.V. a la que en lo sucesivo se le denominará “El Patrocinador”, representada en este acto por su apoderado legal, C. Javier Albarrán Morales; así como “Las Partes” cuando se refiera a ambas, el cual sujetan al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:**

**Declaraciones:**

**Declara “La UAN”:**

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad con el artículo 7º, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar y cumplir convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado, y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 136 de la Constitución Local del estado de Nayarit y 29, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, ésta administra libremente su patrimonio, el cual está constituido por bienes muebles e inmuebles, presentes y futuros, que por cualquier título legal adquiera.
- IV. Que actualmente la Universidad Autónoma de Nayarit opera un equipo de beisbol denominado “Ocelotes UAN”, quienes participan dentro de la Liga Invernal de Béisbol Nayarita, Temporada 2023 – 2024, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos invocados en el apartado anterior, suscribe el presente instrumento legal, con la finalidad de recibir patrocinio de parte de la empresa Pinturas del 57, S.A. de C.V. con el único propósito de contribuir con la operación del equipo de béisbol institucional.

- V. Que mediante oficio número RUAN/0578/2023, de fecha 18 de octubre de 2023, suscrito por la Dra. Norma Liliana Galván Meza, Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit; se solicita al M.S.P. Erick Martín Jiménez Godoy, en su carácter de Secretario de Planeación, Programación e Infraestructura, para que en coordinación con el L.E.F. Jorge Antonio Ducke Navarrete, en su carácter de delegado del equipo OCELOTES UAN, sea el conducto mediante el cual se realicen las gestiones relativas a la operatividad del equipo de béisbol institucional denominado "Ocelotes UAN".
- VI. Que mediante oficio número UAN/SPPI/1016/2023, de fecha 23 de octubre de 2023, el maestro Erick Martín Jiménez Godoy, en su carácter de Secretario de Planeación, Programación e Infraestructura y el licenciado Jorge Antonio Ducke Navarrete, en su carácter de Director de Vinculación de Cultura Física, Deporte y Recreación, y Delegado del Equipo de Béisbol Institucional "Ocelotes UAN"; han solicitado al apoderado de la Universidad Autónoma de Nayarit, la suscripción del presente convenio con el objeto de poder obtener patrocinios de particulares para la operación del equipo de béisbol denominado "Ocelotes UAN".
- VII. Que el licenciado Arturo Javier Macías García, comparece al presente convenio, en su carácter de apoderado general judicial para pleitos y cobranzas, actos de administración y administración laboral de la Universidad Autónoma de Nayarit, según lo acredita con la escritura pública número 12, 848, de fecha 14 de septiembre de 2022, otorgado ante la fe del licenciado Jesús Torís Lora, Notario Público número 18.
- VIII. Que tiene su domicilio legal, en la Ciudad de la Cultura, sin número, colonia centro, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

**Declara "El Patrocinador":**

- I. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, constituida bajo la denominación: Pinturas del 57, Sociedad Anónima de Capital Variable, según lo acredita con póliza número: 7,403 siete mil cuatrocientos tres, de fecha quince de marzo del dos mil trece, pasada ante la fe del licenciado Tayatzin Gutiérrez Ramírez, titular de la Correduría Pública, número sesenta del Distrito Federal, escritura que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil electrónico número 497040 – 1, clave M4.
- II. Que el objeto de la empresa, entre otros, es el siguiente: La compra, venta, comisión, consignación, distribución, comercialización, importación y exportación de toda clase

de pinturas decorativas, industriales, auto motivas, formulas, bases, solventes, barnices, impermeabilizantes, artículos de tlapalería, cerrajería, material eléctrico para el hogar, comisiones y representaciones por cuenta de terceros, así como la investigación y realización de estudios de mercado y/o de cualquier otra naturaleza para la optimización del mercadeo de la sociedad.

- III. Que en este acto comparece el C. Javier Albarrán Morales, en su carácter de apoderado legal y con poder general para actos de pleitos y cobranzas y actos de administración, mismo que lo acredita con instrumento público, número 26,524 veintiséis mil quinientos veinticuatro, otorgada ante la fe del Notario Público adscrito a la Notaría Pública, No. 5, licenciado Miguel Domínguez Guevara, con ejercicio y residencia en Tulancingo de Bravo, Hidalgo; así también se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector: ALMRJV87120417H400.
- IV. Que su Registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es PCS130315740.
- V. Que la empresa Pinturas del 57, S.A. de C.V. está interesada en contribuir como patrocinador del equipo de béisbol denominado "Ocelotes UAN", dentro de su participación en la Liga Invernal de Béisbol Nayarita, temporada 2023-2024.
- VI. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que los fondos que aportará como patrocinio, no provienen de actividades ilícitas y son derivados de las actividades comerciales que desempeña.
- VII. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Huatusco, número 37, Colonia Roma Sur, Ciudad de México, Cuauhtémoc, código postal 06760.

#### Cláusulas:

**Primera.-** El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración a través de las cuales "El Patrocinador" apoyará a "La UAN" con un patrocinio para la participación del equipo institucional de béisbol denominado "Ocelotes UAN", dentro de la Liga Invernal de Béisbol Nayarita, Temporada 2023 – 2024; dicho patrocinio se realizará a través de una aportación en especie consistente en: playeras deportivas para los integrantes del equipo institucional "Ocelotes UAN", equivalente a una cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.).

**Segunda.-** "La UAN", se compromete a colaborar publicitariamente con "El Patrocinador" de conformidad con los términos siguientes:

- a) Logo de la empresa en jersey de Ocelotes UAN.
- b) Lona con publicidad de la empresa en espectacular de 5 x 2.5 m.
- c) 2 bonos de invitado especial para asistir a los juegos locales toda la temporada y playoffs.
- d) 10 boletos de cortesía para sus trabajadores durante los encuentros locales.
- e) Publicidad durante el encuentro en sonido del estadio local.
- f) Cintilla de la empresa en publicidad durante la transmisión en vivo por televisión abierta 8NTV y Facebook por Tv UAN.
- g) 1 Jersey del equipo de Ocelotes UAN para el patrocinador.

**Tercera.- “Las Partes”** acuerdan que la duración del patrocinio será por los 9 partidos de la temporada regular, y si el equipo pasa a playoffs, continuará el patrocinio sin ninguna aportación extra para **“El Patrocinador”**.

**Cuarta.-** El personal que cada una de **“Las Partes”** designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte; por lo que en ningún caso, podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se le quiera fincar.

**Quinta.- “Las Partes”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran derivarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por suspensión de labores académicas o administrativas que pudieran impedir el cumplimiento del objeto del presente convenio, en la inteligencia de que, una vez superados esos eventos, las actividades se reanudarán en la forma y términos que **“Las Partes”** determinen.

**Sexta.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de **“Las Partes”**. Todas las modificaciones al respecto se realizarán por escrito y surtirán efecto una vez firmadas por los representantes autorizados de ambas partes.

**Séptima.- “Las Partes”** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de común acuerdo. En caso de que subsistan discrepancias, **“Las Partes”** se someterán a las leyes y Tribunales competentes en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, renunciando al fuero que pudiera corresponderles debido a sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **“Las Partes”** de su contenido, alcance y fuerza legal e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo

que vicie su consentimiento, lo firman en dos ejemplares originales en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; a los 24 días del mes de octubre de 2023.


**Por "La UAN"**



**Lic. Arturo Javier Macías García**  
**Apoderado Legal**



**M.S.P. Erick Martín Jiménez Godoy**  
**Secretario de Planeación,**  
**Programación e Infraestructura**



**L.E.F. Jorge Antonio Ducke Navarrete**  
**Director de Vinculación de Cultura**  
**Física, Deporte y Recreación, y**  
**Delegado del Equipo de Béisbol**  
**Institucional "Ocelotes UAN"**

**Por "El Patrocinador"**



**C. Javier Albarrán Morales**  
**Apoderado Legal**